



Pleno Municipal

Composición, competencias y periodicidad de las sesiones

- [Reglamento Orgánico del Pleno](#)
- [Modificación del Reglamento Orgánico del Pleno](#)

1. Integrantes

1.1. Portavoz del equipo de Gobierno Partido Popular-Ciudadanos:

- Ana Rosa Piñeiro Merino

1.2. Portavoz del Grupo Municipal PSOE:

- Fernando Ayuso Hontoria

1.3. Portavoz del Grupo Municipal UNPA:

- Ana Isabel Balandín Badajoz

1.4. Portavoz del Grupo Municipal Alpedrete Puede:

- Guiomar Rosa Romero Sala

1.5. Portavoz del Grupo Municipal VOX:

- Amaya Costa Barrera

1.6. Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Republicanos:

- Francisco Javier García Centeno

1.7. Portavoz concejal no adscrito:

- José Miguel Gordo Cáceres



AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

2. Composición de los grupos políticos municipales

2.1. Concejales adscritos Grupo Municipal Partido Popular

- Juan Rodríguez Fernández-Alfaro
 - María Rosario Peñalver Durán
 - Carlos Martín Miñarro
 - María Elena Sánchez Rodríguez
-
- Portavoz: Juan Rodríguez Fernández-Alfaro
 - Portavoces suplentes:
 - María Rosario Peñalver Durán
 - Carlos Martín Miñarro
 - María Elena Sánchez Rodríguez

2.2. Concejales adscritos Grupo Municipal Ciudadanos

- Ana Rosa Piñeiro Merino
 - Antonio Alejandro Pugliese Pazos
 - Adrián Muñoz de Rodrigo
-
- Portavoz: Antonio Alejandro Pugliese Pazos
 - Portavoces suplentes:
 - Adrián Muñoz de Rodrigo
 - Ana Rosa Piñeiro Merino

2.3. Concejales adscritos Grupo Municipal PSOE

- Fernando Ayuso Hontoria
 - Patricia Ciruelos Martínez
 - Emilio Benayas Bevia
-
- Portavoz: Fernando Ayuso Hontoria
 - Portavoces suplentes:
 - Patricia Ciruelos Martínez
 - Emilio Benayas Bevia



AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

2.4. Concejales adscritos Grupo Municipal UNPA

- Ana Isabel Balandín Badajoz
- M^a Luz Sancho Moreno
 - Portavoz: Ana Isabel Balandín Badajoz
 - Portavoz suplente:
 - M^a Luz Sancho Moreno

2.5. Concejales adscritos Grupo Municipal Alpedrete Puede

- Guiomar Rosa Romero Sala
- Francisco de Asís Miranda Ruíz
 - Portavoz: Guiomar Rosa Romero Sala
 - Portavoz suplente:
 - Francisco de Asís Miranda Ruíz

2.6. Concejales adscritos Grupo Municipal VOX

- Amaya Costa Barrera

2.7. Concejales adscritos Grupo Municipal Izquierda Unida-Republicanos

- Francisco Javier García Centeno

2.8. Concejales no adscritos

- José Miguel Gordo Cáceres



AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

3. Competencias del Pleno

Artículo 22. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

1. El Pleno, integrado por todos los concejales, es presidido por el alcalde.
2. Corresponden, en todo caso, al Pleno Municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:
 - a. El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
 - b. Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término Municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
 - c. La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación Municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos. (Redactado según RD 2/2008 y Ley 8/2007)
 - d. La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.
 - e. La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
 - f. La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de Municipalización.
 - g. La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.
 - h. El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.
 - i. La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
 - j. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
 - k. La declaración de lesividad de los actos de Ayuntamiento - *Competencia delegada en la Junta de Gobierno Local*
 - l. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.



AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

- m. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto - salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. - *Competencia delegada en la Junta de Gobierno Local*
 - n. (Derogado Ley 30/2007)
 - ñ. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
 - o. (Derogado Ley 30/2007)
 - p. Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.
 - q. Las demás que expresamente le confieran las leyes.
3. Corresponde, igualmente, al Pleno la votación sobre la moción de censura al alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.

4. Periodicidad de las sesiones

La periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno para el mandato 2019-2023 quedaron establecidas en el [Pleno extraordinario celebrado el 02-07-2019](#) . Esta periodicidad es la siguiente: celebración de Pleno ordinario el último jueves de cada mes impar, (si es festivo, o coincide con un evento local, se podrá retrasar o adelantar la fecha), a las 18.00 horas. El lugar de celebración será el Salón de Actos de la Casa de Cultura Asunción Balaguer.

Según lo indicado en el [Reglamento Orgánico del Pleno](#), Art. 4. 1. *“El Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida el presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación”*